¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,055 BUENOS AYRES, Jueves 19 de Septiembre de 1850.

Revista de Periódicos Europeos.

Discurso de Lord Palmerston en la Casa de los Comunes el 25 de Junio de 1850.

(Continuacion.)

nosotros alcanzamos. Estas condiciones fueron las siguientes: ámplia y completa amnistía para todos los que habían sido comprometidos en la guerra civil; revocacion de todos los edictos ilegales que habían sido promulgados; la observancia de la constitucion por el gobierno; inmediata convocacion del parlamento, así que tuvieran lugar las elecciones; y la formacion de un gobierno que ni se compusiese de los miembros del partido de Costa Cabral, partido que representaba el principio arbitrario ó tory exaltado [aplausos], ni de los miembros de la junta de Oporto. Bien pues, estas condiciones fueron aceptadas. No hubo despues efusion de sangre, la constitucion continuó en completo vigor, aquella constitucion está vigente, y Portugal se halla ahora en el goce de ella, y debo decir que prácticamente impera en las circunstancias como nunca pudo haberse esperado, atento el poco tiempo que cuenta de establecida. Pero se dice por el muy honorable Baronet "habeis elevado al poder á Costa Cabral, cuando vuestro objeto fué desviarlo." El defecto de los que se enorgullecen de atacarme, ya aquí en este pais ó en otros paises, es que siempre procuran traer todas las cuestiones al terreno de la personalidad. [Vivos aplausos.) Si quieren contrariar la política de la Ynglaterra, dicen: "Hagamos á un lado al hombre que es órgano de esa política." Es para ellos tan fácil como arrojar á un policiano. Mientras el pueblo Yngles esté animado del espíritu y opinion que expresa, podeis derribar á veinte ministros de negocios extrangeros, uno tras de otro; pero podeis estar seguros que ninguno ocupará su asiento sino para obrar en consistencia con sus sentimientos. (Fuertes aplausos.) Pero cuando es de mi deber en cumplimiento de mis funciones contrariar la política de un Gobierno, entonces se dice: "Todo eso es por desprecio á este hombre ó al otro; un mero é indecoroso desden contra ese hombre es lo que os mueve á contrariar su política." Así es como el muy honorable Baronet dice: "Vuestra intervencion en Portugal no fué en beneficio del Gobierno, sino para derribar á Costa Cabral: Costa Cabral es ahora Ministro, y por consiguiente vuestra intervencion no ha servido de nada." Ahora bien: sea Costa Cabral ó cualquiera otro el Ministro de Portugal, lo que nos importaba en aquel momento en que un partido lidiaba contra otro, y cuando las diferentes clases estaban en armas unas contra otras, era, que siendo el Ministro de la nacion un gefe de faccion como Costa Cabral, habría sido ese un motivo para renovar la guerra civil, y por eso le excluimos temporariamente, y no para siempre. Excluimos á los dos partidos contendores hasta que se reuniesen las Córtes; á Costa Cabral por un lado, y por otro á los que le eran opuestos. Por consiguiente, no puedo admitir el triunfo que el muy honorable Baronet cree haber obtenido á mi costa, ponderando que Costa Cabral apesar de nuestra intervencion de 1847 fuese todavía Ministro de Portugal.

Llegamos ahora á España. Con respecto á España, es perfectamente cierto que el muy honorable Baronet no estaba en el Ministerio cuando en 1835 fueron estipulados los artículos adicionales al tratado de 1834. ¿Pero cual fué el tratado de 1834? Su objeto fué expulsar de la península no á D. Miguel, sino á D. Carlos, que estaba entonces á la cabeza de tropas en España; y si D. Miguel hubiese triunfado en Portugal, le hubiera dado su apoyo para sostenerlo. Habiendo venido aquí D. Carlos, y vuelto á España, empezó la guerra civil, y los artículos adicionales de 1835 fueron concluidos con el fin de dar apoyo á la Reina de España para ponerle en estado de mantener su territorio y expulsar á D. Carlos de España. Este fué un caso exactamente semejante al de 1840. No teníamos interés, en abstracto, en que la Reina de España permaneciese en el trono, ni en que D. Carlos lo obtuviese. Si no se hubiera tratado de otra cosa mas que eso, habría sido aquella una cuestion en que el Gobierno de Ynglaterra no habría creido conveniente intervenir. Las cuestiones de sucesion han sido materias con que todos los demas paises se han inquietado, pero solo cuando estaba en su interés hacerlo así. Pero tanto en España como en Portugal era solo una cuestion entre un Gobierno constitucional y otro despótico; y en ambos casos, creimos que los intereses de la Ynglaterra, así en el punto de vista comercial como en el político, ganarían por el establecimiento de un Gobierno constitucional. Si algun interés fuese superior á cualquiera otro con respecto á España sería que ella fuese independiente: que la España fuese Española; que la España fuese para los Españoles es la máxima que debería aplicarse en nuestra política hácia la España. Se ha inferido una ofensa á nuestro pais con que la España estuviese bajo la influencia de otras naciones. Es nuestro interés, cuando estamos en guerra con otro poder, el no estar tambien por ese motivo y sin ninguna otra querella en guerra con la España. Nos es ventajoso cuando no tenemos causa de hostilidad con la España, y ella no la tiene con nosotros, que no se suspendan nuestras relaciones pacíficas; y creemos que nos es mas probable alcanzar aquel resultado de un Gobierno influido por una Asamblea representativa que de un Gobierno puramente arbitrario. Creimos, pues, por razones de política, prescindiendo de esos sentimientos generales que animaban al pueblo Yngles en aquel tiempo, que era nuestro interés favorecer á la Reina Ysabel. Esa política triunfó; la causa Carlista sucumbió y prevaleció la de la constitucion; y aunque el General Narvaez es Ministro de España, no puedo ver en eso ningun defecto de la política de Ynglaterra. El General Narvaez es Ministro de España, pero la constitucion está en vigor, y ella ha sido observada últimamente mas extrictamente que no lo había sido en periodos á que ha aludido el muy honorable Baronet. Reprocha así mismo el muy honorable Baronet cierta comunicacion que en 1846 despues de un cambio de Gobierno dirigí á Sir Henry Bulwer, Ministro en España en aquella época, y dice: "Este es un ejemplo no solo de la intervencion del noble Lord, sino tambien de la manera y tono con que interviene." Con respecto á la manera y tono, han habido ciertas comunicaciones hechas á otros Gobiernos por personas en quienes el muy honorable Baronet confia, redactadas ciertamente en un tono que bien podría admitir algunas de las censuras que me dirije á mí. Hubo cierto despacho dirigido por el Conde de Aberdeen á Sir Eduardo Lyons, que ha sido ya leido en otra ocasion, y de que tengo aquí una copia: [Risa.] Os daré una muestra del modo como se habla de los arreglos internos de otros paises. Todo el mundo sabe que Sir Eduardo Church era un distinguidísimo soldado que combatió noblemente por la causa de la independencia Griega, y fué por mucho tiempo respetado por el Gobierno Griego. Pero en 1843 se supuso que simpatizaba con el partido que exigía del Rey la constitucion. Creo que lo que él hacía era de gran servicio al Rey, y que era muy solícito en salvarle de los peligros á que de otro modo habría quedado expuesto. Sinembargo, en 1844 fué depuesto del empleo de Ynspector de las fuerzas Griegas, que había desempeñado, y fué substituido por un cierto General Grivas, cuya conducta anterior no había estado del todo libre, segun aparece de este despacho, de algunas imputaciones acerca de su intachable lealtad. Este despacho es datado "Foreign Office, Diciembre 2 de 1844," y es dirigido por el Conde de Aberdeen á Sir Edmundo Lyons. Es de un Gobierno que no interviene en otros paises; que se consagra puramente á los negocios domésticos, sin mezclarse en la política extrangera. (Oid, oid, y una risa.) "Foreign Office, Diciembre 2 de 1844—Señor—El Gobierno de S. M. ha sabido con profundo disgusto la destitucion del General Sir Ricardo Church por S. M. el Rey Othon, del puesto de Ynspector General del Egército Griego, cuyo empleo había desempeñado tan honrosa y útilmente durante muchos años. Su gran pesar se ha aumentado al saber que el General Grivas, que tan recientemente ha estado comprometido en abierta rebelion contra el trono, ha sido nombrado para sucederle. El Gobierno de S. M. no se propone mezclarse en este asunto, desde que, por injusta que haya sido la destitucion del General Church, como imprudente la elevacion del General Grivas, esos actos eran ciertamente de la competencia del Gobierno Griego. Pero aunque el Gobierno de S. M. se abstiene de intervenir, cree ser un deber imperativo de su parte, considerando la posicion en que se halla la Gran Bretaña como poder creador y garante, expresar en los términos mas enérgicos su conviccion de la injusticia hecha á Sir Ricardo Church, uno de los mejores, mas desinteresados y eficaces sostenedores de la independencia Griega, por una destitucion brusca y chocante, sin ir acompañada de una sola palabra de recomendacion ó reconocimiento de sus grandes servicios hechos á la Grecia; y así mismo su conviccion del exceso de imprudencia é impolítica manifestadas en el nombramiento para uno de los empleos de mayor responsabilidad de la corona, en un hombre cuya reciente conducta le ha mostrado como enemigo del trono y corruptor deliberado del órden y disciplina. El Gobierno de Su Magestad se considera plenamente justificado por los actos públicos del mismo General Grivas, para instruiros que hagais conocer distintamente en su nombre estos sentimientos al Ministro Griego de negocios extrangeros, como tambien al mismo Rey, si se presentase una oportunidad favorable; y al mismo tiempo prevenir á S. M. séria y solemnemente del peligro á que expondrá á su pais y su trono perseverando en una línea de política tan fatal como la que acaba de adoptar recientemente. Soy &a. (Firmado.)

Aberdeen."

A Sir E. Lyons, Bart., G. C. B.

Ahora, Señor, son los autores de este despacho los que condenan el mio de 19 de Julio de 1846 dirigido á Sir Henry Bulwer; despacho que no debía ser comunicado á nadie, y cuyo párrafo final, creo que debía haber leido el honorable Baronet del mismo modo que leyó los demas. Entonces acababa yo de entrar al Ministerio, y creí indispensable expresarle las vistas que mantenía acerca de la posicion de la España y de la conducta del Gobierno. La conclusion era esta:

"No fué ciertamente con el fin de someter á la nacion Española á una tiranía destructora, que la Gran Bretaña entró un los ajustes de la cuadruple alianza en 1835, y dió en cumplimiento de las estipulaciones de aquel tratado aquella activa asistencia que contribuyó tan eficazmente á la expulsion de D. Carlos fuera de España. Pero el Gobierno de S. M. está tan persuadido de la inconveniencia de intervenir, aun por consejos amistosos, en los negocios internos de Estados independientes, que debo abstenerme de daros instrucciones para hacer ninguna clase de representacion al Ministro Español sobre estos asuntos. Pero aunque, por supuesto, cuidereis de no expresar en ninguna ocasion, acerca de estos asuntos, sentimientos diferentes de los que os dejo consignados, y aunque sereis solícito en no expresar estos sentimientos de ninguna manera, ú ocasion, para que no se crea que intentais crear, aumentar ó estimular descontento, [oid, oid,] sinembargo, no necesitais ocultar á ninguna de aquellas personas que tengan el poder de remediar los males existentes, el hecho de que tales son las opiniones que alimenta el Gobierno de S. M." [Aplausos.]

Ahora, creo realmente, comparando estos dos despachos, que no es, por lo menos de aquel punto, que merezcamos la condenacion que se nos ha dirigido. [Oid, oid.] Por lo menos puedo decir: si yo soy digno de vituperio, vosotros no sois jueces para condenarme. [Oid, oid.] Pero se dice: "por lo comun, no podeis ser cortés ó civil, aun en vuestras reconciliaciones: fueron vuestras ásperas notas, vuestras fuertes expresiones de opinion, las que condujeron á la ruptura de vuestras relaciones con la España; y hasta en vuestras reconciliaciones hay algo que ofende la cortesanía. Mencionais cosas en vuestra nota de contestacion, que son bastante para disgustar al Gobierno Español." No hubo un hombre en ninguno de los lados de la Cámara, y haré al muy honorable Baronet, miembro por Tamworth, la justicia de decir, que no hubo nadie que hablase mas acertadamente que él, en aprobacion de la conducta y carácter general de Sir Henry Bulwer [oid, oid.] No se tiene siempre la libertad de decir secretos diplomáticos en la Càmara de Comunes; pero estoy obligado en mi propia defensa á colocarlos esta vez de mi parte en este asunto. Aquellas dos notas, la de la excusa del Gobierno Español y la de mi respuesta, fueron comunicadas confidencialmente de uno á otro, y aceptadas por ambos, antes de cambiarse oficialmente. [Vivos aplausos.] Pero el muy honorable Baronet dice que este asunto de España fué de larga duracion, y de consecuencias desastrosas; porque de él se siguieron sucesos que comprendian negocios relativos á otro pais ademas de la España, como era la Francia; y porque de la cuestion acerca de los casamientos Españoles se originaron diferencias entre los dos Gobiernos, y entre dos hombres de aquellos Gobiernos, las cuales, segun el muy honorable Baronet, condujeron á la ruina de la monarquía Francesa. Aquí tenemos otra vez esa propension á denigrar las grandes cuestiones nacionales colocándolas al nivel de las mas pequeñas diferencias personales. Se dice que fué mi aversion á M. Guizot, emanada de las ocurrencias de su administracion, lo que derrumbó el trono de Francia. (Oid, oid.) ¿Qué dirá la nacion Francesa, esa nacion elevada y espiritual, llena de penetracion de su propia dignidad y valor cuando sepa que se ha dicho en la Cámara del parlamento Británico que ha estado en el poder de un Ministro Británico derribar á su Gobierno? [Oid, oid.] Es una parodia contra la nacion Francesa suponer que la aversion personal de un extrangero hácia uno de sus Ministros haya producido aquel efecto. El pueblo Frances es un pueblo valiente, generoso y arrogante; y si juzgase que un círculo de conspiradores extrangeros se complotase contra uno de sus Ministros [Fuertes aplausos] y sin ninguna otra razon que el haber creido que había promovido los intereses de su pais; y ademas, si juzgase que ese círculo de conspiradores extrangeros tenía conjurados en su propia tierra, digo, que el pueblo Frances, valiente, generoso y arrogante como es, se escarnecería de ser tratado así, y solo desearía unirse mas y proteger al hombre contra quien se dirigian aquellos ataques. [Oid, oid.] Por consiguiente, si los Franceses hubieran pensado que yo ó cualquier Ministro Yngles, deseaba derribar á M. Guizot, lejos de prestarse á este propósito, le habrían fortificado mas y afirmado el puesto que ocupaba. [Oid, oid.] Ademas debo decir, que tanto en aquel pais como en cualquiera otro, habría sido mas conveniente que los estadistas aprendiesen la leccion que les han enseñado los sucesos que han pasado. Hay, sin embargo, una diferencia entre el Gobierno Frances y el nuestro con respecto á aquellos sucesos. No deseo resucitar cuestiones que ya han pasado. No deseo recordar á la Casa ó á la nacion los motivos de queja que hemos tenido, creo que justamente, contra los que ya no están en el poder. [Oid.] Pero tomando la materia segun es, y eligiéndola entre la larga lista de cargos aducidos contra mí, debo decir en mi propia defensa que el disgusto no era sin fundamento. Debo decir, juzgando por las informaciones que me fueron hechas por el noble individuo á quien sucedí en el Ministerio que ahora desempeño; juzgando por los asertos que oí de su boca en esa entrevista que siempre tiene lugar entre el Secretario de Estado que sale y el que entra; que se habían quebrantado promesas sobre ciertos asuntos, hechas no solo á Ministros sino á altos personages [oid], promesas que, segun entiendo, no habían sido todavía quebrantadas en la historia de la Europa, [oid, oid], debo permitirme decir, que si experimentamos disgusto por los acontecimientos ligados á los matrimonios Españoles, nuestro disgusto fué justo, y estábamos autorizados á manifestarlo por todas las razones de honor é interés nacional.

Debo tambien añadir, que juzgo que la política que hemos seguido con relacion á la Francia es consistente con los intereses de la nacion, caracterizada por esos principios que el honorable é ilustrado caballero juzga que deben dirigir la política externa del pais, y calculada, altamente calculada para mantener, como ha mantenido la paz de la Europa. Creo que nuestro pronto reconocimiento del Gobierno establecido en Francia, las amistosas relaciones que hemos mantenido con él bajo los gefes sucesivos por quienes ha sido administrado, muestran que estamos animados por un espíritu amistoso hácia la nacion Francesa, y que consideramos la conservacion de relaciones amigables con ella no solo como consistentes con los mas elevados intereses de ambos paises, y conducentes á su preservacion, sino tambien como un sólido fundamento para el mantenimiento de la paz Europea. (Oid, oid.) El muy honorable Baronet insinuó que Lord Normanby en el periodo inmediato á la revolucion de 1848 estuvo en una comunicacion demasiado íntima con algunos de aquellos individuos á quienes describe como el partido que derribó el trono. No sé á quienes se refiere; pero lo que sé es, que la persona con quien entonces vivía Lord Normanby en mayor intimidad era el Conde Molé [oid, oid]; y no he oido todavía que él fuese uno de los que destruyeron intencionalmente ó sin intencion la monarquía de Francia. Pero si esas aserciones son dirigidas á arrojar sobre Lord Normanby la imputacion de haber mantenido relacion con alguna persona que fuese inconsistente con las relaciones amigables con aquel poder, puedo asegurar al muy honorable Baronet que esa imputacion es de todo punto infundada [Oid, oid.]

Dejando las fértiles llanuras de la Francia, debo dirigirme á las montañas de la Suiza, como un lugar acerca del cual tengo que hacer una reseña mas estricta y dificultosa. El cargo que se me hace se funda en un libro de Monsieur d'Haussonville en el cual refiere conversaciones entre individuos, que poco suponían entonces que lo que decían había de servir nunca de fundamento á una acusacion tan grave como la que se hace ahora. El cargo, segun recuerdo, es, que en Julio resistí una propuesta del Duque de Broglie para mediar entre los dos partidos que entonces contendían en Suiza; que mudé de opinion en Noviembre y convine en mediar; que deliberadamente dilaté la mediacion para frustrarla; y que mientras enviaba instrucciones á nuestros representantes en Suiza ofreciendo negociaciones, les ordenaba privadamente que urgiesen los sucesos de la guerra, para que concluyese la mediacion. Creo que esta fué la substancia de la asercion. A la primera de estas acusaciones me reconozco enteramente culpado; es decir, que cuando se propuso por primera vez la mediacion, no me pareció que fuese un caso en que este Gobierno fuese llamado á mediar. La contienda era entre diferentes porciones de los Cantones Suizos. Los siete Cantones peculiarmente Católicos formaron un Sonderbund, una union separada; y las demas partes de los Cantones se constituyeron en una congregacion diferente, siendo el punto inmediato de resolucion que la mayoría de los Cantones exigía de la minoría la expulsion de los Jesuitas, y la minoría la rehusaba. Había otras cuestiones subordinadas, pero esta era la cuestion práctica é inmediata, y era de suponer que esta diferencia de opinion conduciría al recurso de las armas. La mayoría sostenía, y creo que con justicia, que este cuerpo separado era inconciliable con las disposiciones del pacto de Confederacion, y que por consiguiente, tenían derecho á destruirlo por la fuerza de las armas. El 19 de Octubre escribí un despacho á Mr. Peel, entonces Encargado de Negocios, cuyo despacho está ya en poder del parlamento; y lo leeré á fin de demostrar cual era la opinion del Gobierno acerca de la guerra civil que entonces estaba á punto de estallar en Suiza, y pocos dias antes de que estallase; y tambien para preguntar á la Casa, como habría sido consistente con la opinion expresada á Mr. Peel, y que tenía instrucciones de manifestar á M. Oxemberg, Presidente de la Dieta, tal como la ha referido M. D'Haussonville. El objeto de aquel despacho era que estando en víspera de estallar la guerra civil entre las diferentes secciones de la Suiza, y como la guerra civil era la mayor calamidad que podía acaecer á una nacion, recaería gran responsabilidad sobre aquellos que, sin una necesidad imperiosa, diesen el primer paso hácia ella. El mal inmediato sería la muy probable intervencion de potencias extrangeras. Tambien se decía al Vorort que calculase las probabilidades de triunfo ó de derrota; si por el carácter del pueblo de los siete Cantones no sería muy dudoso que triunfasen, y que aun cuando triunfasen si no sería probable que fuesen llamadas las potencias extrangeras quienes darían un apoyo mas eficaz al Sonderbund; y si tal sucedía, si permanecerían entonces en la misma posicion relativa que ahora ocupaban respecto á las potencias extrangeras. Tal era la substancia del despacho; y llegué hasta decir "que el partido vencido siempre tiene lo peor." [Risas.] No quiero decir por el momento, sino permanentemente. Agregaba que era necesario que el Vorort tomase estas cosas en consideracion, y que me regocijaría si se abstenía de una conducta tan preñada de males y peligros para la Suiza. Encargué que fuese leido confidencialmente á M. Ochsenbein este despacho sugerido por el amistoso interés que el Gobierno de S. M. tomaba en los negocios de Suiza. [Risas.] Tal fué el despacho de 29 de Octubre y que fué leido á M. Ochsenbein por Mr. Peel el 4 de Noviembre. M. Ochsenbein contestó que la guerra civil era una gran calamidad, pero que el guante había sido arrojado por el Sonderbund; y manifestó varias razones que hacían imposible al Vorort seguir ninguna otra marcha que la que ya había adoptado. Esto tuvo lugar el 4 de Noviembre. El 6 de Noviembre el Duque de Broglie me comunicó un despacho, que debe hallarse tambien

...n el libro azul; pero siento decir que los honorables caballeros prefieren obtener sus informes de panfletos y periódicos extrangeros, que recibirlos del libro azul. [Aplausos.] Este despacho era de M. Guizot, y proponía una medida que debía ser adoptada por las cinco grandes potencias con el fin de poner término á la guerra civil en Suiza. Se me ha reprochado por no haber aceptado al instante aquella proposicion, y haber dilatado hasta el 16 de Noviembre, porque se dice podía haberse evitado alguna otra alternativa sin una tardanza tan dilatada. Ahora bien ¿cual fué la propuesta? Que las cinco grandes potencias harían una declaracion colectiva de "que aprobarían y sostendrían el arbitramento del Papa en lo respectivo á la cuestion religiosa entonces pendiente en Suiza;" siendo la referida cuestion religiosa si los Jesuitas debían ó no ser expulsados. (Oid, oid.) El Sonderbund se hubiera felicitado de aceptar el arbitramento del Papa, quien por supuesto, decidiría en su favor; pero la mayoría no lo habría aceptado nunca, persuadida como estaba que no podría considerarse al Papa como autoridad imparcial en un asunto de esta clase. [Oid, oid.]

La parte inmediata de la proposicion era que el arreglo de las cuestiones políticas sería sometido á las cinco potencias; que para este fin se reuniría una conferencia en alguna ciudad de Suiza, á la cual los 22 Cantones serían invitados á enviar cada uno un diputado con el objeto de examinar y determinar sobre dos cosas; primera, los medios de conciliacion, y segunda, que modificaciones habían de hacerse en el pacto federal. El despacho continúa diciendo: "Proponemos formalmente invitar á las partes beligerantes á cesar en la guerra, haciéndoles entender al mismo tiempo que si rehusan nuestra proposicion, y persisten en la guerra, consideraremos la Confederacion como no existente ya, y rescindidos nuestros compromisos hácia ella, consultando acerca de los procedimientos decisivos." [Aplausos.] Ahora, en primer lugar, conocíamos que la proposicion del arbitramento del Papa era cierta de ser desecha, y que la revision del pacto federal no sería aceptada, porque el Gobierno de Suiza reclamaría para sí el derecho de hacer innovaciones en él. [Oid, oid.] No podíamos, pues, conformarnos con la declaracion de que si rehusaba la proposicion presentada, no debería considerarse ya existente la Confederacion, confederacion existente por un tratado y reconocida por todas las potencias de Europa.

Concluirá.

(Del "*Daily News*" en Londres, fecha 6 de Junio último.)

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

[*Continuacion.*]

El Emperador encarga á V. E., Sr. Baron, dirija sérias representaciones en este asunto al Gobierno Yngles, é insista en los mas urgentes términos para que se apresure á hacer cesar un estado de cosas en Atenas que nada justifica ó hace necesario, y que expone á la Grecia á pérdidas y tambien á peligros, fuera de toda proporcion razonable con los reclamos que se le hacen. La recepcion que pueda darse á nuestras representaciones podrán tenen considerable influencia en la naturaleza de las relaciones que debemos esperar de Ynglaterra en adelante, permítame añadir, respecto á la posicion hácia todas las Potencias, grandes ó pequeñas, cuyas costas las exponen á un ataque repentino. Queda por verse, es verdad, si la Gran Bretaña abusando de las ventajas que le dá su inmensa superioridad marítima, intenta en adelante proseguir una política aislada sin dársele cuidado de los compromisos que la ligan á los otros Gabinetes, si intenta desligarse de todas las obligaciones, como tambien de toda comunidad de accion, y autorizar á toda Gran Potencia en cualquiera oportunidad propia, no reconocer hácia las débiles otra regla que su propia voluntad, ni otro derecho que su propia fuerza física.

V. E. se servirá leer esta nota al Lord Palmerston, y darle una copia de ella.

Acepte, &a.

[Firmado] NESSELRODE.

No. 47.

El Conde Nesselrode al Baron Brunnow—(Comunicada al Vizconde Palmerston por el Baron Brunnow.)

[Traduccion.]

San Petersburgo, Febrero $\frac{8}{20}$ de 1850.

Señor Baron,

Casi al momento en que dirigí á V. E. mi nota del 7 del presente, supimos por su parte No. 17 que Lord Palmerston había abandonado las medidas severas que había adoptado contra el Gobierno Helénico, y consentido en suspenderlas, aceptando en esta disputa la mediacion de Francia. Como á nuestra vista el interés de los Griegos es mas fuerte qué cualquiera otra consideracion personal, no insisteremos en la falta de cortesía de que intentábamos quejarnos, ni demandamos ser admitidos despues en una mediacion ya comenzada, y que acaso en este momento habrá producido un resultado favorable para Grecia. Si los buenos oficios de Francia se emplean eficazmente en favor del Gobierno del Rey Oton y contribuyen á disminuir el peso de los reclamos pecuniarios suscitados contra él, estamos prontos á congratularnos de ello muy sinceramente. Pero Señor Baron, con respeto á la cesion de las islas Griegas, reclamadas en el nombre del Gobierno de las Yslas Jónias, como esta no es una mera cuestion de dinero entre Ynglaterra y Grecia, sino una cuestion territorial relativa á los límites establecidos por un tratado concluido entre los tres Gabinetes que fundaron el Reino Helénico, sería imposible para nosotros, en nuestra capacidad de partes en ese Acto, admitir que ella pueda ser ajustada entre Ynglaterra y Francia con exclusion de Rusia. Debemos pues reservar nuestros derechos en este punto, y se servirá declarar esto al Gobierno Yngles comunicándole la presente nota.

Acepte, &a.

[Firmado] NESSELRODE.

N.° 48.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston.—[Recibida Marzo 2.]

"Queen," Bahía de Salamina, Febrero 16 de 1850.

Mi Lord,

Tengo el honor de incluir copia de la nota que en cumplimiento de las instrucciones contenidas en la nota de V. S. del 24 del pasado, he dirigido al Gobierno Griego, respecto á las islas de Cervi y Sapienza. Me he atrevido á insertar la fecha de la nota de S. S. y la del recibo mio, agregando un párrafo para demostrar que el derecho á estas islas no estaba incluido entre las cuestiones cuyo inmediato arreglo demandé en mi nota de 17 del pasado, y que han ocasionado los presentes procedimientos de la escuadra á las órdenes del Vice-Almirante Sir William Parker. He señalado con comas estas adiciones al proyecto incluido en la nota de S. S.

Una mala inteligencia real ó afectada, del sentido de esta nota ha originado una correspondencia entre M. Londos, M. Thouvenel, M. Persiany y yo de la que tengo el honor de adjuntar copias á V. S. Confio haber logrado poner enteramente de manifiesto que la cuestion respecto á estas islas no estaba ni podía estar incluida en la nota de Sir Edmundo Lyons á M. Colocotroni de 6 de Diciembre de 1848; que por consiguiente no estaba incluida en mi demanda del 17 del pasado: que las órdenes para la remocion forzada de intrusos de Cervi y Sapiensa había sido expedida por el Gobierno de S. M. en consecuencia del obstinado silencio del Gobierno Griego durante diez años; que la ejecucion de estas órdenes habiendo sido suspendidas al recibo de la nota de M. Glarakis del $\frac{15}{27}$ de Noviembre último, no han sido hasta ahora renovadas; y finalmente, que ni el Vice-Almirante ni yo tenemos intencion de dar ningun nuevo paso en el asunto, hasta no recibir nuevas órdenes del Gobierno de S. M., pero que ninguna de las anteriores comunicaciones de esta Mision en el asunto estan retiradas ó modificadas, y que nuestras medidas futuras dependen por consiguiente de las instrucciones que recibamos.

El papel mas notable en esta correspondencia es la nota de M. Londos á M. Thouvenel de 9 del presente, litografiada y circulada por el Departamento Griego de Relaciones Exteriores, é intentada para justificar á M. Londos de haber incluido la cuestion de Cervi y Sapienza entre los reclamos de que demandé inmediato arreglo. Siento decir que M. Londos tiene razon en decir que la frase "y asegurando con respecto á estas demandas, como tambien á las otras que no han sido satisfechas," está omitida en la traduccion de la nota de Sir Edmundo Lyons del 6 de Diciembre de 1848, que se insertó en la coleccion impresa de esta Mision. Debido á estar embarcados todos los miembros de esta legacion en la escuadra, y la lentitud y dificultad de las comunicaciones entre esta bahía y Atenas, especialmente en el actual tiempo tempestuoso, era imposible que se nos mandáran las traducciones ó pruebas para corregirlas, sin originar una demora tal que hubiera hecho perder el objeto de la publicacion. Que esta omision, sin embargo, era enteramente sin intencion, es evidente por haberse insertado antes una traduccion correcta al Griego en los diarios de Atenas el "Elpis" y la "Minerva" y otra en Frances en el diario de Esmirna, el "Ymparcial," y de una impresa correcta traduccion que apareció simultáneamente con la coleccion impresa de notas, en el diario de Atenas, el "Correo de Atenas." Tengo el honor de adjuntar copias de estos cuatro periódicos; las traducciones en todos ellos fueron hechas de copias en Yngles, y las palabras omitidas en la traduccion, están correctamente colocadas en su propio lugar en la copia que se usó para la coleccion impresa de las notas de la Mision. La frase está citada por Sir Edmundo Lyons en su nota del 6 de Diciembre de 1848, de una anterior dirigida por él al Gobierno Griego, por órden de V. S., el 21 de Octubre de 1847, y á ella me referí, como citada por Sir Edmundo Lyons, en mis notas del 2 de Julio y 26 de Diciembre de 1849. Es por consiguiente imposible que pueda referirse al asunto de Cervi y Sapienza, respecto á las cuales, en las fechas en que se escribió, y se citó por Sir Edmundo Lyons las comunicaciones se habían limitado á representaciones de esta mision, y ninguna demanda había sido hecha por el Gobierno de S. M. Ademas leí á M. Londos, de un memorandum que tenía en la mano, una lista de los asuntos á que se refería mi demanda, el $\frac{4}{16}$ de Enero de 1850, en su misma casa, y al dia siguiente en la mia, ambas veces en presencia del Vice-Almirante Sir William Parker. El asunto de Cervi y Sapienza no estaba incluido en esta lista, y en ninguna de las comunicaciones recientes se hizo ninguna mencion sea de M. Londos á mí, ó mia á M. Londos; en verdad M. Londos confiesa que él mismo tenía dudas en el asunto, y dice que las había expresado en la Cámara de Diputados el $\frac{6}{18}$ del pasado. Pero aunque entonces estaba yo en la ciudad de Atenas, no se refirió á mí para desvanecer sus dudas, lo que hubiera podido hacer en pocos minutos, sino que procedió á asegurar positivamente en una exposicion impresa, que la cuestion de Cervi estaba incluida en las demandas, sin insinuar ni ligeramente que había alguna duda en este asunto.

M. Londos dá como razon para el silencio de diez años del Gobierno Griego, que no había recibido las pruebas que se mencionaban en la nota de Sir Howard Douglas á Sir Edmundo Lyons el 12 de Octubre de 1839; la que podria considerarse como una buena excusa para la demora en contestar á la primera comunicacion, pero no puede justificarlo de no haber ni acusado recibo de ninguna de las subsecuentes notas durante los últimos diez años. Esas pruebas no fueron enviadas á esta Mision desde Corfu, habiéndose referido todo el asunto desde allí al Gobierno de S. M. porque se creyó sin duda mejor enviarlo al Departamento de las Colonias. Sin embargo, si el Gobierno Griego hubiera suscitado alguna objecion al reclamo de las Yslas Jónias, ó expresado algun deseo de que se le dejasen ver las pruebas de él, sin duda se habrían procurado y se le habrían sometido. Estas circunstancias, sin embargo, están completamente detalladas en mi nota á M. Persiany de 15 del presente, á la que me permito llamar la atencion de V. S. Es casi innecesario añadir que no habiéndome referido en mi nota de 17 de Enero de 1859 á la de 2 de Julio, haciendo en aquella la demanda de inmediato arreglo, queda esta enteramente fuera de cuestion; ni necesito observar que "las aun mas importantes demandas," que en ella se mencionan, se refieren por consiguiente á las relativas al "Empréstito," el único otro asunto á que alude Sir Edmundo Lyons en su nota del 6 de Diciembre de 1848.

V. S. podrá mejor que yo valorar el aserto contenido en la exposicion, y repetido en esta nota á M. Thouvenel de que el Gobierno Griego ha hecho suficientes réplicas á todas las demandas del Gobierno de S. M., y de que este ha rehusado siempre tomar en consideracion esas réplicas. Observaré meramente que en especial en los asuntos de M. Pacífico y Mr. Finlay se hicieron plenas y satisfactorias réplicas por cada uno de esos Señores á las objeciones sucesivamente suscitadas por el Gobierno Griego á sus reclamos; que estas réplicas fueron transmitidas por mi predecesor al Gobierno de Grecia; y que las comunicaciones hechas por órden del Gobierno de S. M. se aseguraba estaban fundadas en una ciudadosa conside-

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government. [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

(Continuation.)

The Emperor charges you, M. le Baron, to address on this subject serious representations to the English Government, to urge them in the most pressing maner to hasten the cessation of a state of things at Athens which nothing justifies or necessitates, and which exposes Greece to losses as well as to dangers, out of all reasonable proportion to the claims made against her. The reception which may be given to our representations may have considerable influence on the nature of the relations we are henceforth to expect from England, let me add, on the position towards all the Powers, great or small, whose coast exposes them to a sudden attack. It remains, indeed, to be seen whether Great Britain, abusing the advantages which are afforded her by her immense maritime superiority, intends henceforward to pursue an insolated policy without caring for those engagements which bind her to the other Cabinets, whether she intends to disengage herself from every obligation as well as from all community of action, and to authorize all Great Powers, on every fitting opportunity, to recognize towards the weak, no other rule but their own will, no other right but their own physical strength.

Your Excellency will be pleased to read this despatch to Lord Palmerston, and to give him a copy of it.

Accept, &c.

[Signed] NESSELRODE.

No. 47.

Count Nesselrode to Baron Brunnow.—(Communicated to Viscount Palmerston by Baron Brunnow.)

(Translation.)

St. Petersburg, February $\frac{8}{20}$, 1850.

M. le Baron,

We had first addressed you our despatches of the 7th instant, when we learnt by your report No. 17, that Lord Palmerston had relinquished the severe measures which he had adopted against the Hellenic Government, and consented to suspend them, accepting in this quarrel the mediation of France. As in our eyes the interest of the Greeks outweighs every other personal consideration, we will not insist on the want of courtesy of which we intented to complain, and we do not intend to demand to be admitted after the time into a mediation already entered upon, and which perhaps at this moment will have produced a favourable result for Greece. If the good offices of France can operate efficaciously in favour of the Government of King otho, and contribute to lighten the weight of the pecuniary claims raised against him, we are ready to congratulate ourselves thereon most sincerely. But, M. le Baron, with regard to the cession of the Greek islands, also claimed in the name of the Government of the Ionian Islands, as this is not a mere money question between England and Greece, but a territorial question relating to the limits established by a Treaty concladed between the Three Cabinets which founded the Hellenic Kingdom, it would be impossible for us, in our capacity of parties to that Act, to admit that it can be settled between England and France to the exclusion of Russia. We must therefore at once reserve our rights on this point, and you will be pleased to declare this to the English Government by communicating to it the present despatch.

Acept, &c.

[Signed] NESSELRODE.

No. 48.

Mr. Wyse to Viscouut Palmerston.—(Recived March 2.)

"Queen", Salamis Bay, February 16, 1850.

My Lord,

I have the honour to inclose a copy of the note which, in obedience to the instruction contained in your Lordship's despatch of the 24th ultimo, I have addressed to the Greek Government respecting the Islands of Cervi and Sapienza. I have ventured to insert the date of your Lordship's despatch, and of its receipt by me, and to subjoin a paragraph, in order to show that the right to these islands was not included amongst the questions of which I demanded the immediate settlement in my note of the 17th ultimo, and which have occasioned the present proceedings of the squadron under the orders of Vice-Admiral Sir William Parker. I have marked with inverted commas these additions to the draft inclosed in your Lordship's despatch.

A misconception, real or affected, of the meaning of this note, has produced a correspondence between M. Londos, M. Thouvenel, M. Persiany, and me, of which I have the honour to transmit herewith copies to your Lordship. I trust that I have at last succeeded in making it perfectly clear that the question respecting these islands was not and could not have been included in Sir Edmund Lyons's note to M. Colocotroni of the 6th of December, 1848; that consequently it was not included in my domand of the 17th ultimo; that the orders for the forcible removal of intruders from Cervi and Sapienza had been issued by Her Majesty's Government in consequence of the obstinate silence of the Greek Government during ten years; that the execution of these orders having been suspended on the receipt of M. Glarakis' note of the $\frac{15}{27}$th November last, they have not up to this moment been renewed; and finally, that Vice-Admiral Sir William Parker and I have no intention to take any fresh step in the matter until further orders from Her Majesty's Government, but that none of the previous communications of this Mission on the subject are withdrawn or modified, and that our future measures must of course depend upon the instructions which we may receive.

The most remarkable paper in this correspondence is the note from M. Londos to M. Thouvenel of the 9th instant, lithographed and circulated by the Greek Foreign Office, and intended to justify M. Londos in having included the question of Cervi and Sapienza among the claims of which I demanded the immediate settlement. I regret to find that M. Londos is right in saying that the phrase "and stating with regard to these demands, as well as to the others which have not been satisfied," is omitted in the translation of Sir Edmund Lyons' note of the 6th of December, 1848, which is inserted in the printed collection of this Mission. Owing to all the members of the Mision beings embarked on board the squadron, and the slowness and difficulty of the communications between this bay and Athens, especially in the present boisterous weather, it was impossible to have the translations or the proof-sheets sent to us for correction without causing such a delay as would have defeated the object of the publication. That the omission in question, however, was entirely unintentional, is evident from a correct translation having been previously inserted in Greek in the Athens journals "Elpis" and "Minerva," aud in French in the Smyrna journal "Impartial," and from a correct translation in French appearing simultaneously with the printed collection of notes in the Athens journal "Courrier d'Athénes." I have the honour to inclose copies of these four newspapers; the translations in all of them were made from Englisg copies, and the words omitted in the translation are correctly given in their proper place in the copy which was used for the printed collection of the notes of the Mission. The phrase is quoted by Sir Edmund Lyons in his note of the 6th of December, 1848, from a previous note addressed by him to the Greek Government, by your Lorhship's desire, on the 21st of October, 1847, and was referred to by me as having been so quoted by Sir Edmund Lyons in my notes of the 2nd of July and 26th of December, 1849. It is of course impossible that it can refer to the case of Cervi and Sapienza, respecting which, at the dates on which it was written and quoted by Sir Ecmund Lyons, the communications had been confined to representations from this Mission, and no demand whatever had been made by Her Majesty's Government. And, moreover, I read to M. Londos from a memorandum which I held in my hand, a list of the cases to which my demand referred on the $\frac{4}{16}$th of January, 1850, at M. Londos' house, and on the following day in my own house, both times in presence of Vice-Admiral Sir Willian Parker. The case of Cervi and Sapienza was not included in this list, and in none of the of the recent communications was any mention whatever of this case made either by M. Londos to me, or by me to M. Londos; indeed M. Londos confesses that he had himself doubts on the subject, and says that he had expsessed them in the Chamber of Deputies on the $\frac{6}{18}$th ultimo. But although I was at that time in the town of Athens, he did not refer to me to dispel his doubts, which he might have done in a few minutes, but proceeded to state positively in a printed exposé, that the question of Cervi was included in the demands, without giving the slightest hint that there was any doubt whatever on the subject.

M. Londos assign as a reason for the ten years sfience of the Greek Government, that it had not received the proofs which are mentioned in Sir Howard Douglas', letter to Sir E. Lyons, of the 12th of October, 1839, this might perhaps be considered a fair excuse for daley in answering the first communication, but cannot justify the Greek Government in not even acknowledging any of the subsequent comunications during the last ten years. These proofs were not forwarded to this Mission from Corfu, the whole case having been referred thence to Her Majesty's Government, and it having probably been thought better to send them to the Colonial Office. Had, however, the Greek Government raised any objection to the claim of the Ionian Islands, or expressed any desire to be furnished with the proofs of it, they would of course have been procured and submitted to it. These circumstances, however, are fully detailed in my note to M. Persiany of the 15th instant, to which I venture to request your Lordship's attention. It is almost unnecessary to add that my note of the 2nd of July not having been referred to in my note of the 17th of January, 1850, in which the demand for immediate settlement is contained, is entirely beside the question; nor need I point out that "the still more important demands" which it mentions, referred of course to those respecting the "Loan;" the only other subject alluded to in Sir Edmund Lyons' note of the 6th of December, 1848.

Your Losdship will be better able to appreciate than I am the assertion contained in the exposé, and repeated in this note to M. Thouvenel, that the Greek Government had made sufficient replies to all the demands of Her Majesty's Government but that Her Majesty's Government had always refused ta take these replies into consideration. I will merely observe, that in the cases especially of M. Pacifico and Mr. Finlay, full and satisfactory replies were made by each of these gentle-

racion de los argumentos que por ambas partes se aducía.

Con respecto á mis notas del 19 de Junio y 2 de Julio, M. Londos dice que su predecesor lejos de no haberlas atendido, ha preferido los hechos á las palabras, y había arreglado el asunto de Mr. Finlay. Este asunto había estado tanto tiempo casi olvidado enteramente, que Sir Edmundo Lyons expresó la esperanza en su nota del 6 de Diciembre de 1848, repetida por mí en la del 2 de Julio de 1849, que ese reclamo sería arreglado sin otra referencia al Gobierno de S. M.; y es verdad que despues de toda clase de dificultades y demoras, logré el 13 de Octubre de 1849 que este asunto se refiriese á una arbitracion, de un modo satisfactorio á ambas partes. Confiando sin embargo, en que el Gobierno Griego, estaba sériamente deseoso de arreglar la cuestion, me abstuve de fijar un periodo preciso para la conclusion del arbitrage. Pero aunque la cuestion que se debía discutir era tan sencilla, y había sido tan ámpliamente discutida, que pocos dias habrían bastado para concluirla, se pusieron dificultades á los árbitros en las oficinas públicas, y no se había dado paso alguno en ella, cuando recibí órdenes para pedir el inmediato arreglo de este y otros reclamos; y advirtiendo que toda la conducta del Gobierno Griego en este asunto durante los trece años que ha estado pendiente, demostraba tan poco deseo de hacer justicia á Mr. Finlay, que ni ahora tendría confianza en dejar este asunto en sus manos, y consideré de mi deber hácia ese caballero no excluirlo de la eficaz medida de proteccion que el Gobierno de S. M. estendía á sus otros súbditos Británicos y Jónios damnificados.

Mi nota de 8 de Diciembre de 1849, habrá informado á V. S. de los pacientes é incesantes esfuerzos que he hecho por el arreglo del asunto de M. Pacífico, de las numerosas promesas que se me hicieron, y del modo como se faltó á ellas, hasta que al fin, en cumplimiento de un convenio en que había entrado con M. Glarakis, entonces Ministro de Relaciones Exteriores, me ví compelido á anunciar á V. S. que el Gobierno Griego rehusaba entrar en la cuestion preliminar.

Con respecto á las otras demandas del Gobierno de S. M., ningunos pasos se dieron por el Gobierno Griego.

Confio en que V. S. considerará que las respuestas que ya he dado á M. Thouvenel y M. Persiany son tan francas y completas como la cortesía y deferencias debidas á los Representantes de dos grandes Potencias amigas requiere, y que aprobará V. S. haya procurado evitar en cuanto ha sido posible toda futura discusion, para desconcertar el plan que evidentemente ha sido formado de envolver la cuestion principal en discusiones sobre puntos menores é insignificantes.

Tengo, &a.

(Firmado) Thos. Wyse.

Yncluso 1 en el N.º 48.

Mr. Wyse á M. Londos.

"Queen," Bahía de Salamina, Febrero 9 de 1850.

El infrascripto Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca del Rey de Grecia, tiene el honor de informar á M. Londos, Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. Helénica, que transmitió al Gobierno de S. M. B. copia de la nota que M. Glarakis dirigió al infrascripto el 17/29 de Noviembre de 1849, en respuesta á otra del infrascripto del 19 de Julio último, y á varias notas de Sir Edmundo Lyons de las fechas siguientes, á saber el 27 de Octubre de 1839, el 23 de Septiembre de 1841, el 14 de Septiembre de 1843; y el 13 de Marzo de 1849; todas las que contienen representaciones al Gobierno Griego respecto á actos cometidos en las islas de Cervi y Sapienza, por personas que se dicen oficiales de este Gobierno en violacion de los derechos de Soberanía sobre esas islas que pertenecen á los Estados Unidos de las Yslas Jónias.

El infrascripto ha recibido órden "en una nota del Vizconde Palmerston, Principal Secretario de Estado para las relaciones Exteriores de S. M. B., datada en la oficina de Relaciones Exteriores el 24 de Enero de 1850, y recibida por el infrascripto el 7 del presente", para informar á M. Londos que antes de la nota de M. Glarakis del 17/29 de Noviembre de 1849, el Gobierno de S. M. había visto la

(*Continuará.*)

men to the objections successively raised by the Greek Government to their claims; that these replies were transmitted by my predecessor to the Greek Gavernment; and that the communications made by order of Her Majesty's Government were stated to be founded on a careful consideration of the arguments brougth forward on both sides.

With respect to my notes of the 19th of June and 2nd of July, M. Londos says that his predecessor, so far from not having attended to them, had preferred acts to words, and had settled the the case of Mr. Finlay. This case had been so long ago considered so nearly set at rest, that Sir Edmund Lyons expressed a hope in his note of the 6th of December, 1848, repeated by me on the 2nd of July, 1849, that this claim would be settled without further reference to Her Majesty's Government; and it is true that after every kind of delay and difficulty, I succeeded on the 13th of October, 1849, in getting this matter referred to arbitration in a manner satisfactory to both parties. Trusting, however, that the Greek Government was seriously desirous of settling the question, I abstained from fixing a precise period for the closing of the arbitration. But although the question in debate was so simple, and had been so amply discussed that a few days would have sufficed to bring it to a close, difficulties were thrown in the way of the arbiters at the public offices; and no progress whatever had been made, when I received orders to demand the immediate settlement of this and other claims; and I felt that the whole conduct of the Greek Government in this matter during the thirteen years during which it has been pending, evinced so little desire to render Mr. Finlay justice, that I could even now have no confidence in leaving the matter in their hands, and considered that I owed it as a duty to that gentleman not to exclude him from the effective measure of protection which Her Majesty's Government was extending to other aggrieved British and Ionian subjects.

My despatch of the 8th December, 1849, will have made your Lorpship acquainted with the patient and unwearied efforts which I have made for the settlement of M. Pacifico's case, and with the numerous promises which were made to me, and the manner in which they were broken, until at last, in pursuance of an agreement which I had entered into with the then Greek Minister for Foreign Affairs, M. Glarakis, I was compelled to announce to your Lordship that the Greek Government refused to enter into the preliminary question.

Respecting the other demands of Her Majesty's Government, no steps whatever were taken by the Greek Government.

I trust that your Lordship will consider that the answers which I have already made to M. Thouvenel and M. Persiany are as frank and ample as the courtesy and deference due to the Representatives of two great and friendly Powers require, and that you will approve of my endeavouring to avoid, as much as possible, all future discussion, in order to disconcert the plan which has evidently been framed to fritter away the main object into discussions on minor and insignificant points.

I have, &c.

(Signed) Thos. Wyse.

Inclosure 1 in No. 48.

Mr. Wyse to M. Londos.

"Queen," Salamis Bay, February 9, 1850.

The Undersigned, Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary to the King of Greece, has the honour to inform M. Londos, His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs, that he transmited to Her Britannic Majesty's Government a copy of the note which M. Glarakis addressed to the Undersigned on the 17/29th of November, 1849, in answer to a letter from the Undersigned of the 19th of July last, and to several letters from Sir Edmund Lyons of the following dates, namely, the 27th of October, 1839, the 23rd of September, 1841; the 14th of September, 1843; and the 13th of March, 1849; all which contained represetations to the Greek Government respecting acts committed in the Islands of Cervi and Sapienza, by persons calling themselves officers of that Government in violation of the rights of sovereignty over those islands which belong to the United States of the Ionian Islands.

The Undersigned is directed, "in a despatch from Viscount Palmerston, Her Britannic Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, dated Foreign Office, the 24th of January, 1850, and received by the Undersigned on the 7th instant," to inform M. London that before the date of M. Glarakis' note of the 17/29th November, 1849, Her Majesty's Government, had seen the

(*To be continued.*)

Revista de Periódicos Americanos.

Ydeas Americanas.

[Continuacion.]

No es posible considerar aquí todas las sendas tortuosas, por medio de las cuales esta congregacion se elevó á la altura de poder que á la distancia pareció increible; continuando en llamar neófitos á unos pueblos convertidos en siglo y medio, persistiéron y se conservaron en el curato de ellos contra las reglas de su mismo instituto. Ordinariamente se empleaban allí padres extrangeros como exentos de la natural afeccion y adherencia al Rey y á la nacion Española. El General de la Compañía por sí, y por medio de sus provinciales, otros tantos vireyes, legislaba en todos los ramos de economía pública: como verdadero soberano recibía demostraciones de vasallage de aquellas Provincias usurpadas. Apoderándose de extensas estancias que á causa de frecuentes y ávidas correrías abastecieron de ganado de toda especie, consta que solo en un año vendieron 5,500 mulas de tres á cuatro años, ademas de las crias.

Pág. 239. Cultivaron en grande el algodon, tabaco, la caña de azucar, toda clase de granos &a.; pero lo que formaba el mayor artículo de cosecha y de su comercio, era la yerba-mate, de la cual remitían á los mercados de Santa Fé y Corrientes de *treinta á cuarenta mil arrobas anuales*, cantidad extraordinaria que obstruyendo la extraccion de la de los particulares, y reclamando perjuicios la ciudad de la Asuncion, se limitó á doce mil arrobas por año en la Real Cédula de 1679.

La renta anual de todos los productos de agricultura é industria, fué avaluada en un producto líquido de *un millon* de pesos españoles; de los cuales, deducidas tres partes diminutas en comparacion para el tributo ó capitacion y para los socorros de los indios necesitados; el resto era cambiado por sus procuradores generales de seis en seis años, para su padre general en Roma á título de gastos comunes, y urgencias de la compañía.

Semejantes monopolios y desmesurada codicia provocaron al fin los rayos del Vaticano, é indispusieron contra ellos á los últimos Papas desde Alejandro VII. Benedicto XIV promulgó la tremenda Bula de 20 de Diciembre de 1741, hasta que la santidad de Clemente XIV los extinguió por la Bula *Dominus ac Redemptor noster*, de 21 de Julio de 1773, *en que hizo una enumeracion individual de sus excesos.*

Faltábales un egército, y autorizado por la misma Corte de Madrid, con el especioso pretexto de repeler las agresiones de los Portugueses, requirió el P. Montoya, Procurador del Paraguay, y despues de varios informes, impetró por la Real Cédula de 20 de Septiembre de 1649 licencia para adiestrar á los indios, cristianos viejos, en el manejo de las armas de fuego; que para instruirlos se permitiese llevar de las Provincias de Chile algunos coadyutores que hubiesen sido soldados; con la precaucion, entre otras varias, para evitar alguna sublevacion de los naturales, que las armas y municiones se conservasen bajo la custodia é inspeccion de los padres, y que el depósito principal fuese en la ciudad de la Asuncion. Anteriormente el Padre visitador, Andres de Roda, fué el que prescribió ordenanzas militares para que se alistasen en cada mision una ó dos compañías de hombres de á caballo, escogidos entre los mas dispuestos, los cuales se egercitasen en el juego de la lanza y de la daga, montando en caballos fuertes y afectos al son de las cajas y alaridos, para que no estrañasen los conflictos; que por las armas de fuego no descuidasen el arco y la flecha; que en todos los pueblos se levantase una compañía de cien ó mas pedreros y que cada uno de ellos estuviese obligado á presentarse en las revistas, munidos de treinta piedras labradas en ángulos, y doce ondas; que todos los Domingos por la tarde hubiese ejercicios militares, y se propusiesen premios para los que se distinguiesen, y una alarma cada mes, en la cual se ensayasen con la mayor viveza en el ataque y retirada, sin desordenar los escuadrones &a.; últimamente el progreso en la fundicion de cañones, y las fábricas de pólvora y armas. Manía marcial que se difundió al extremo de no ser estraño verse á un Padre Mateo Sanchez combatir á la cabeza de sus Tapes y Guaranis contra los Charruas, sin mas provocacion que el empeño de exterminarlos; en los desiertos de Vaccaria á un Padre Alfano arrostrar en guerra abierta á los Paulistas mandados por el Maestre de Campo Manuel de Campos Vicudo; y en los diversos asedios de la Colonia del Sacramento por los Españoles, capitanear los Jesuitas, y los indios auxiliares: los muertos en semejantes expediciones bélicas eran inscriptos en el catálogo de los mártires y misionarios apostólicos.

En el pueblo central de la Candelaria, residencia del Superior de esas misiones, existía un vasto y bien provisto arsenal; las fuerzas disponibles llegaron á su mayor auge, como lo expresaba el Padre General Francisco Rodriguez en 1748, en una arrogante carta: *Exterorum acies non timemus: Nihil foris conturbare nos potest.*

Astutos jubilados *consiguieron vedar la entrada en las Misiones á los mismos individuos de la nacion*, con el simulado celo de que fuesen á perturbar y corromper las inocentes costumbres de sus convertidos; substrajéronse con destreza à la vigilancia de las autoridades; y desde que en 1660 triunfaron del Obispo del Paraguay D. Bernardino de Cárdenas, que tentó visitar las reducciones del Paraná, Uruguay é Ytati, como parte de su diócesis, ningun otro Prelado les resistió; pocos son los que tienen valor para clasificarse la buena causa.

Ygual golpe dieron en la jurisdiccion civil; si *algun magistrado se les opuso, terminó infeliz y desacreditado:* tal fué la suerte de D. José de Antequera y Castro, que diputado por la Real Audiencia de la Plata, tribunal de que era mienbro, *para conocer de los crímenes*, de que acusaban al Gobernador Diego de los Reyes, *votado á la compañía*, es tachado de intrigante y ambicioso, de que postergaba los dictámenes de la justicia y de la verdad para que recayese en él el mando de la Provincia, persuasivo, elocuente y con un talento distinguido para insinuarse, soplando el fuego de la rebelion y de las disenciones intestinas, aspirando y tomando medidas para usurpar la soberanía del Paraguay; juzgado, en fin, como reo de lesa-magestad, perdió la cabeza en el cadalso, juntamente con su alguacil Mayor D. Juan de Mena, el 5 de Julio de 1731: pero tanto cuanto se puede entrever á través del espeso velo, en que la venganza y el espíritu de partido envolvieron y tejieron esta tragedia, *Antequera murió verdaderamente víctima de la cábala y prepotencia de aquellos Regulares.*

Esta bárbara ejecucion, mirada generalmente como una calamidad pública, y un exceso de tiranía, excitó sublevaciones, y la mayor parte de los habitantes de Lima, y de otras ciudades principales, se cubrió de luto, á despecho del resentimiento del Virey Marqués de Castel Fuerte.

Los Jesuitas lanzaron el gérmen del dominio y fundaron *un sistema de ambicion y de soberanía sobre la destruccion de todas las bases sociales*, y buscaron un aumento de fortuna y de poder, donde no debieran tener en vista mas que la gloria del cristianismo, y el bien de la humanidad: nada podrá disfrazar y disminuir el horroroso atentado en que abusando de todo aquello que la virtud y probidad tiene de mas sagrado, de la buena fé y de la confianza de la Corte de Madrid, se prevalieron de la inocencia, simplicidad, y del *trabajo de sus prosélitos para hacerse opulentos, para comprar créditos en Europa, y para aumentar una influencia peligrosa ya para todo el globo*; y corromper y pervertir los principios de equidad natural con *máximas depravadas.*

No conociendo ya barreras á su ambicion, lleváronse *del orgullo y temeridad de resistir en guerra abierta á las naciones Portuguesa y Española*, que marcharon á realizar las mútuas entregas estipuladas en el tratado de límites de 1750. Este y otros enormes atentados fueron causa de que á principios del año 1759 fuesen los *Jesuitas desnaturalizados y proscriptos de Portugal y las conquistas, confiscados sus bienes*, y enviados por mar á los Estados del Papa; proscripcion que inmediatamente fué imitada en toda la España y sus dominios por determinacion del Rey Cárlos 3.º de 2 de Abril de 1767.

No falta, empero, quien ponga en duda esas ideas de independencia, deduciendo argumentos de la docilidad con que la compañía obedeció, y sin murmurar bajó de un trono y abandonó un imperio creado á costa de tantos sudores y sangre, en que ejercían un dominio absoluto, y el cual les sería fácil defender; conducta que dicen ser la mas bella apología y la mas victoriosa respuesta á los calumniadores; es lo mejor que quedaba que alegar, y sus admiradores deberían limitarse á esta corta justificacion: por una funesta experiencia acababan de desengañarse de la insuficiencia y debilidad de sus fuerzas y de los recursos que el ejército combinado tuvo siempre de ventaja; aun mas, franqueando las Misiones arrancaba *la máscara impostora*, y descargaba un golpe fatal sobre el crédito y opinion con que estos padres eran allí venerados.

Ni al menos tuvieron el consuelo de ser tan llorados como se esperaba; indiferencia que procedió tal vez del fastidio en que los Yndios, al parecer bien afortunados, pasaban tranquilos y dóciles, pero no felices, dificilísimo en una esclavitud abyecta, cercados de terrores y de opiniones tristes de obligaciones inútiles, de maceraciones y de penosas privaciones; formando apenas confusas ideas de lo que debían á los cuidados de sus institutores, solo conservaban el sentimiento del despotismo, con que eran regidos; y provendría tambien de la persuacion de quedar con la expulsion de ellos, libres y ni por eso menos dichosos.

[*Continuará.*]

[Del *O Americano* de Rio Janeyro, fecha 31 de Julio último.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Miércoles 18 de Septiembre de 1850.

ENTRADA.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovac'n*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
Existencia de ayer 17	21,443,951 5	21 3¼	4,958,885 5	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	182,701 4	" " "	219,183 3				
Letras cobradas	57,973 5						
	21,684,626 6	21 3¼	5,178,069	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Letras cobradas	" " "	" " "	57,973 5				
Al Comisario cajero de Policía, para renovar el puente de la Restauracion, y formar dos veredones contiguos	80,798 2						
Al mismo, para reparacion de 12 sepulcros erigidos por cuenta del Estado	5,900						
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	3,000						
Existencia	21,594,928 4	21 3¼	5,120,095 3	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
	21,684,626 6	21 2¼	5,178,069	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Miércoles 18 de Septiembre de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones*
Exist'ia de ayer { De comisos y depósito	" "	3,652 2½							
{ Del Estado	70,629 7	" " "	" " "	543,335 7½	A la Tesoreria General	182,701 4	" " "	219,183 3	
Entrada	161,810 3	" " "	219,183 3		Devoluciones	" " "	" "	" " "	26,559 ½
Salida	3,303 7								
Puerto	354 4								
Contribucion	126 4								
					Existencia	53,523 5	3,652 2½	" " " "	516,776 7
	236,225 1	3,652 2½	219,183 3	543,335 7½		236,225 1	3,652 2½	219,183 3	543,335 7½

Buenos Ayres, Septiembre 18 de 1850—

Vº Bº—BERNAL— BLANCO— Yntervine—Por indisposicion del Sr. Contador—BOZO—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

YNTRODUCCION DE GANADO.

Tablada del Norte.

Septiembre 7.

Del Pilar ha conducido don Juan Parodis 52 terneros, comprados por don Guillermo Diel; 10 herrados á don Martiniano Lopez, 4 orejanos del dicho Lopez, 5 herrados y 7 orejanos á don Agustin Lopez, 24 orejanos y 2 herrados á don Martin Cufre: para abasto—que hacen los 52

De San Antonio de Areco ha conducido don Julian Burgos 21 cabezas, compradas por don Miguel Quirno; 1 á don Tiburcio Lima, 12 á don Cruz Galeano, 2 á don Basilio Lozano, 1 á don Joaquin Reinoso, 3 á don Feliciano Lima, 1 á don Severo Lima, 1 á don Manuel Reinoso: para abasto—que hacen las 21

De Cañuelas ha conducido don Gabriel Perez 33 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 25 á don José Arrieta, 2 á don Lucas Quiroga, 4 á don Antonio Pereyra, 2 á doña Petronila Salinas: para abasto—que hacen las 33

8.

Del Bragado ha conducido don Roque Batalla 99 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 83 á don Ventura Abila, 9 á don Pedro Rodriguez, 7 á don Carlos Martinez: para abasto—que hacen las 99

9.

De Navarro ha conducido don German Fleurquin 45 cabezas, compradas por don José Felipon; 11 á don Rosario Arancibia, 1 á don Francisco Rodriguez, 1 á don Guillermo Rocha, 4 á doña Josefa Rosas, 20 á don Mateo Barras, 8 á don Máximo Obiedo: para abasto—que hacen las 45

10.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Mariano Palacios 50 cabezas, compradas por don Bernardino Soto; 5 á don Pedro Castro, 7 á doña Fabiana Cufré, 38 á don Justo Alvarez: para abasto—que hacen las 50

De Cañuelas ha conducido don Luis Fredes 16 cabezas, compradas por don Vicente Silvera; 2 á don Calixto Garcia, 2 á don Pedro Garcia, 2 á don Remigio Garcia, 1 á don Pantaleon Garcia, 9 á doña Juana Garcia: para abasto—que hacen las.. 16

Con dos guias, 1.ª de Cañuelas, 2.ª de la Matanza ha conducido don Gregorio Muriñigo 63 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 45 á don Evaristo Alfaro, 5 á don Casiano Valenzuela, 1 á don Hipólito Rodriguez, 11 á doña Sixta del Valle, 1 á don Feliciano Gomez: para abasto—que hacen las 63

De Rojas ha conducido don Manuel Linares 34 cabezas, compradas por don Sebastian Santurion; 6 á don Juan Estevan Muñoz, 8 á don Gale Sallago, 5 á don Roque Abaca, 7 á don Pedro Nuñez, 2 á don Julian Sosa, 3 á don Lucas Rodriguez, 1 á doña Ramona Gomez, 2 á don Tiburcio Correa: para abasto—que hacen las 34

11.

De Cañuelas ha conducido don Benjamin Cardoso 51 cabezas, compradas por don Domingo Martinez; 15 á doña Maria Rodriguez, 1 del conductor, 10 á don Nasario Andrada, 20 á don Manuel Solis, 5 á don Juan Naus: para abasto—que hacen las.. 51

12.

De San Pedro ha conducido don Segundo Montes 68 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 56 á don Bruno Castro, 12 á don Pedro José Maciel: para abasto—que hacen las....... 68

De San Antonio de Areco ha conducido don Pedro Salaberry 73 cabezas, compradas por don David Suiser; 71 á don Tiburcio Lima, 2 á doña Pilar Casco: para abasto—que hacen las.... 73

13.

De la Matanza ha conducido don José Marquez 32 cabezas, compradas por don Mariano Gutierrez; á don Enrique Senas: para abasto—que son las............................ 32

De San Andres de Giles ha conducido don Alejos Liendro 33 cabezas, compradas por don Teodoro Arista; 22 á don Lázaro Ticeyra, 11 á doña Ciriaca Figueroa: para abasto—que hacen las.... 33

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La suma de dos mil ciento noventa y seis pesos tres reales que en esta cuenta dá distribuida el habilitado D. Miguel Ochagavia, entre los empleados de la Curia Eclesiástica, por sus sueldos de Agosto último es conforme á la recibida de la Tesoreria General; y mediante á que la distribucion la acredita debidamente, la Contaduria no encuentra reparo en que V. E., siendo servido, Ocpreste á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 19 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para pago de los sueldos de Agosto último de los empleados en la Exma. Cámara de Apelaciones, recibió de la Tesoreria General el habilitado D. Francisco Lopez ocho mil trescientos nueve pesos seis reales, cuya distribucion acredita debidamente en esta cuenta; por lo que la Contaduria no encuentra reparo en que V. E., siendo servido, le dè su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 23 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—A D. Francisco Lopez como habilitado de la Exma. Cámara de Apelaciones, le son de cargo para atender á los gastos de Escritorio de Agosto último, ciento sesenta y siete pesos cuatro reales, y acreditando invertidos diez y siete pesos, resulta un sobrante de ciento cincuenta pesos cuatro reales que debe formar la primera partida de cargo en el mes de Septiembre: por lo tanto, y no ofreciendo reparo alguno esta cuenta, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dè su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 23 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta que rinde el habilitado D. Francisco Lopez del pago ejecutado á los empleados en los Juzgados de I.ª Ynstancia y de Paz de Ciudad, por sus sueldos del mes de Agosto último la encuentra la Contaduria conforme en el cargo de cinco mil cuatrocientos trece pesos cinco reales; y siendo la cantidad que dá distribuida conforme con la recibida, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dè su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 23 de 1849—Juan J. Urquiza-Juan P. Aldama-Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849= Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Acreditada como se comprueba en esta cuenta la inversion que ha hecho en el mes de Agosto último el habilitado D. Francisco Lopez, de setenta y cinco pesos, en gastos menores del Juzgado de I.ª Ynstancia en lo criminal al cargo del Dr. D. Tiburcio Cárcova, y siendo el cargo de ochenta y ocho pesos, queda el sobrante de trece pesos que se manifiesta, y debe formar la primera partida de cargo para el de Septiembre; y es por lo tanto que la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 23 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion á esta cuenta que rinde el habilitado de los empleados en el Ministerio de Gobierno D. Benedicto Maciel por sus sueldos de Agosto último, mediante á que la suma de mil doscientos ochenta y tres pesos que dá distribuida es conforme con la recibida de la Tesoreria General con aquel objeto—Buenos Ayres, Octubre 23 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta de gastos de Escritorio del Juzgado de I.ª Ynstancia en lo criminal al cargo del Dr. D. Eustaquio Torres, que rinde el habilitado D. Francisco Lopez, por los originados en el mes de Agosto último, está conforme en el cargo de ochenta pesos, y acreditando invertidos setenta pesos, queda un sobrante de diez pesos que debe formar la primera partida de cargo para el mes de Septiembre; por lo tanto la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dè á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 23 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta que presenta el habilitado D. Francisco Lopez del pago ejecutado á los empleados en el Tribunal de Comercio por sus sueldos de Agosto ultimo, la encuentra la Contaduria conforme en el cargo de quinientos cincuenta pesos; y siendo esta suma conforme á la que acredita distribuida, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 25 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—En el mes de Agosto último le son de cargo al Comandante accidental del Batallon Restaurador Sargento Mayor Graduado D. José Narvona 779 pesos 5¼ reales para atender á los gastos de rancho, de los que acredita invertidos 770 pesos quedando un sobrante de 9 pesos 5¼ reales, y como este ha sido enterado en la Caja de Depósitos, la Contaduria no encuentra reparo en que V. E., siendo servido, le dé á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 25 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Siendo V. E. servido puede dar su superior aprobacion á esta cuenta de gastos menores que como correspondiente al mes de Agosto próximo pasado rinde el habilitado D. Rafael M. Fuentes, mediante á estar conforme en el cargo de doscientos treinta y nueve pesos, y acreditada la inversion de treinta y tres pesos, de lo que resulta quedar un sobrante de doscientos seis pesos, que debe formar la primera partida de cargo en la cuenta de Septiembre último—Buenos Ayres, Octubre 25 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para pago de los sueldos de Agosto último de los empleados en la Defensuria General de Pobres y menores, recibió de la Tesoreria General el habilitado D. Francisco Lopez ochocientos diez y seis pesos cinco reales cuya suma acredita distribuida en esta cuenta la cual encuentra la Contaduria en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Octubre 25 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria no encuentra reparo en que siendo V. E. servido preste á esta cuenta su superior aprobacion, mediante que la suma de doscientos cincuenta y dos pesos que acredita distribuida el habilitado D. Mariado Lorea, por el pago hecho á la banda de Tambores de la milicia al cargo del Juzgado de Balvaneda de la Encarnacion por sus sueldos de Agosto último, es conforme á la recibida de la Tesoreria General con aquel objeto—Buenos Ayres, Octubre 25 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Ynsiarte—Rúbrica de S. E=

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Los que se hallan empleados en el Parque del Ejército en el Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas, han sido satisfechos de su prest correspondiente al mes de Agosto último, por el Comisario Pagador D. José Maria Rosende, con la suma que al objeto recibió de la Tesoreria General; y es por lo tanto, que la Contaduria nada tiene que oponer á esta cuenta, á la que V. E. si fuese servido, puede darle la suprema aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El Administrador General de Correos D. Juan Manuel de Luca acredita en esta cuenta haber invertido en los gastos de la renta en el mes de Agosto último, la cantidad de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos siete y medio reales, y siendo el cargo de diez y seis mil quinientos sesenta y un pesos cinco reales, queda una existencia de once mil ochenta y un pesos cinco y medio reales, que debe pasar á formar la primera partida de cargo en la cuenta de Septiembre; y mediante que del reconocimiento de esta no resulta reparo alguno, la Contaduria la encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 3 de 1849-Juan J. Urquiza—Juan P Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—A D. Domingo Rosales como habilitado de la banda de tambores de la Compañia de milicia al cargo del Juez de Paz de la Parroquia de Monserrat, le son de cargo en el mes de Agosto último para pago de los sueldos setenta y dos pesos, y como en esta cuenta los acredita distribuidos, ningun reparo ofrece á la Contaduria en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 6 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Nueran los salvages unitarios!

Aviso.

Se necesita un joven de 12 á 16 años que sepa leer y escribir para dependiente de una casa en la eampaña; puede ocurrir para tratar á la baea-calle de Cuyo y Florida casa del Sr. General Rosas advirtiendo que será escusado el presentarse sin traer buenos informes. j24—6p-

---

AL GRAN SURTIDO DE EFECTOS NUEVOS.

En la tienda del **GLOBO ENCARNADO** calle de la Victoria núm. 47 y medio se continúa vendiendo todo el selecto surtido de dicha casa habiendo hecho alguna rebaja en los précios fijados en los anteriores anuncios; previniendo que no se pedirá mas que un solo precio con órden espresa á todos los mozos que despachan, de no alterar este régimen; asi es que, cualquier persona que no quiera costearse puede mandar algun niño ó sirviente, en la inteligencia que no llevará mas caro que otro,—otra cosa que lo que busque; es decir, que el dueño de la casa no consentirá ningun género de abuso ni

Vestidos de raso y gró bordados de mucho gusto á 350 ps.; chales de gasilla para niños muy lindos, tos 12 ps.; paño de seda muy superior de vara de ancho negro á 30 pesos vara; guantes de cabretilla ricos de señora y hombre á 8 y 10 pesos par; corcés franceses finos á 15 pesos; terciopelo punzó rico á 45 ps. vara; triángulos de felpa de seda para la cabeza á 5 pesos; alfombritas de tripe cuadradas de gusto á 15 pesos; estambres de seda para vestidos á 50 pesos corte; vestidos de merino bordados para niños de mucho gusto á 70 y 100 pesos; manteletas colchadas y sin colchar de lo mas moderno á 140 y 230 pesos; cocos franceses para camisas riquísimos á 3 ps. vara; republicanas de seda de mucho gusto á 23 pesos; merino negro frances superior á 14 y 18 pesos; paño castor negro de lo mejor que viene al pais á 50 pesos vara; cortes de gró tornasol floreados de mucho gusto y lisos á 85, 100, 130, 180, 200 y 300 pesos; camisolines para señora finos á 12, 15 y 18 ps.; cofias de gusto de muselinas muy finas á 10 ps.; adornos para la cabeza de gusto 25 pesos; pañuelos de cambray batista de hilo bordados y con encajes á 45 y 60 pesos; capas de señora para diario 160 pesos; mantehuelos de merino para niños chicos á 45 pesos; medias de lana para niños cortas y largas á 20 rs.; pañuelos de seda superiores de manos á 7 y 10 pesos; paño azul fino á 24 y 28 pesos vara; merinos finos alemanes todos colores á 7 pesos vara; cortes de gró punzó para chaleco á 14 pesos; pañuelos de rebozo de estradella finos á 30 ps.; casimires franceses de gusto para pantalon á 40, 50 á 55 ps.; muselina de lana negra á 5 y medio pesos vara; chalsitos de cachimir de gusto á 10 pesos; pequin negro buena calidad á 6 pesos vara; estradellas para vestidos de mucho gusto á 55 pesos corte; casimires para pantalon doble como para diario pura lana y mezclas á 20 y 25 pesos corte; gorras de seda con visera para niños á 20 pesos; pañuelitos de seda para corbatitas á 2 pesos y 20 reales; cocos anchos franceses firmes muy finos á 15 pesos corte; pañuelos de cambray de yerbas bordados á 2 pesos; paño punzó fino á 30 pesos vara; merino baston de seda para vestidos de gusto á 30 pesos corte; corbatas de seda de colores á 10, 15 y 20 pesos; napolitanas de lana para vestidos lindos gustos á 25 pesos corte; paño azul regular á 11 pesos vara; cotin puro hilo superior á 5 pesos vara; coco rosado fino 1 peso vara; medias crudas largas muy dobles á 4 pesos par; camisetas de lana finas á 10 pesos; paños de primera negros y medios colores á 40 pesos vara; medias de señora blancas finas á 2 y 3 pesos par; franela blanca pura lana muy doble fina á 6 pesos vara; medias crudas cortas para hombre á 2 pesos par; cortes de chalecos de estambre de seda 5 pesos; alemanesco para manteles de una y cuarta vara de ancho á 3 y medio pesos vara; camisetas y calzoncillos de lana merina muy finos à 13 y 14 pesos,; medias blancas finas para niños á 2 pesos par; fresadas de conejo dobles de mas de tres varas á 42 pesos; vitelinas de lana para vestido á 55 pesos corte; cambray de yerbas blanco muy fino 3 pesos vara; bramante regular y fino á 6, 8 y 10 rls. vara; cortes de zaraza para vestidos de buenos gustos finos á 6, 8 y 10 pesos; pulsillos de encaje de hilo para señora á 2 pesos par; cuellos de cambray plegados festoneados para niños á 3 y medio pesos; pañuelos en percal blancos guarda de color y pintados á 1 peso; coco punzó dara banderas 13 reales vara; pañuelos medio rebozo tartan de lana á 7 pesos; camisetas punto de algodon crudo á 7 pesos; lienzo fino y tabla á 6 y 8 reales vara; pañuelos de pequin de seda de rebozo buena calidad á 80 pesos; lienzo tablon y fino ancho á 10 y 12 reales vara; piezas de bramante de lo mejor núm. 7 á 35 pesos; paño de seda lindos colores de vara de ancho á 15 y 18 pesos vara; damascos de hilo y lana brillo como seda á 13 pesos vara; pañuelos franceses en coco de manos á 12 reales; chalies para vestidos de gustos á 20 pesos corte; tartanes franceses de cuadros lindos gustos á 12 y medio pesos vara; pañuelos de gró ricos de rebozo 120, 140, 180 y 200 pesos; alemanescos de hilo fino para toallas á 3 y medio pesos vara; toallas de hilo finas á 4 y medio pesos; pañuelos de estradella muy ricos á 50 ps.; cotin americano superior á 18 rs. vara; lienzo doble ancho muy doble 3 ps. vara; pañuelos de lana finos de taparse 18 ps.; medias negras finas 20 rs. par; pañuelos de rebozo de algodon finos á 8 y 10 ps.; paño de alfombra ancho finos de gusto de una y tercia vs. de ancho á 6 y 6½ ps. vara; pañuelos de hilo guarda de color á 4 ps.; lienzo asargado americano muy doble 14 rs. vara; pañuelos de red de lana lindos gustos á 12 ps.; capotillos de cachimir colchados y de paño de seda muy modernos á 300 ps.; pañuelos de merino bordados de gusto á 70 y 80 ps; bayeta de pellon pasa punzó y rosa ricas á 15 ps. vara; pañuelos de cachimir colchados de rebozo á 55 ps.; irlandas de puro hilo muy superiores garantidas para 4 camisas pieza 110 ps.; zarazas de colcha gustos selectos á 25 pesos corte; esteras de la india finas de mas de vara de ancho á 4 y medio ps. vara; corbatas negras de pequin á 4½ y 6 ps.; zarazas para luto finas; á 15 ps. corte; pañuelos de la Yndia ricos de manos á 15 pesos; corbatas de raso liso y gró floreadas ricas á 15 y 20 ps.; pañuelos de tibet del cuello pura lana á 6 ps.; raso negro muy doble á 18 ps. vara; cortes de chaleco de raso punzó con guarda de gusto á 35 ps.; alfombras de iglesia de la mejor clase de tripe riso; cortes de merino y cachimir bordados para vestidos riquísimos á 100 y 120 ps.; tripes risos de mucho gusto á 15 ps. vara; mantitas de media chapa blancas muy ricas á 50 ps.; paraguas finos á 12 ps.; gergones muy buenos á 10 ps. vara; pequines para forros muy buenos colores á 5 y 7 ps. vara; paletoes de paño á 70 ps.; colchas blancas cameras muy finas colchadas à 40 ps.; carpetas ricas de lana á 30 y 40 ps.; platilla blanca de forro á 10 rls. vara; paño piloto fino pasa y azul á 11 ps. vara; paño de poncho fino muy doble á 24 y 28 ps. vara; vestidos para tertulia de tarlatan guardas de color, á 35 pesos; gorritas de género con visera á 4 ps.; raso blanco y rosa de clase muy buena; tornasoles de lana con baston de seda á 35 pesos corte; bertas para teatro muy bonitas; bombasí americano muy doble á 2 ps. vara; pañuelos del cuello para señora de seda rica calidad á 20 pesos; seductores de seda para señora para el cuello á 12 pesos; pañuelos blancos de manos imitacion de hilo muy finos á 1 peso; chuses de cáñamo para alfombras de yarda de ancho á 3 y medio pesos vara; paññelos de cambray batista para manos rica calidad á 12 rs. uno, ó 18 pesos docena; casimires finos para ropas de niños á 10 ps. vara; toallas de hilo de Ytalia guarda de color muy dobles á 6 y medio ps.; cuellos de señora de tul bordados muy buena calidad á 4 ps.; carpetas dobles de 6 cuartas á 15 ps.; medias de lana para hombre largas á 3 ps. par; gambronas para ropa de niños á 20 rs. vara; suspensores de buena calidad á 2 pesos par; casinetas muy dobles á 6 pesos vara; y muchos efectos mas que es imposible detallar.

s1—1mp.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

La Litografia de las Artes de Luis Aldao imprime Esquelas de entierro, ó de cualquier otra de invitacion mas barato que en ninguna otra imprenta y mucho mejores, porque como se hace una plancha especial para cada impreseon, los Señores que los ocupen podrán elijir letras y viñetas.

Al mismo tiempo cuentan con dos repartidores acreditados que presentarán una lista completa de las personas mas respetables de la ciudad.

s6—6p.

Se alquilan.

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella: en esta Ymprenta darán razon. jl25—3p.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndoloá su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p

OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la atencion del respetable público á su FABRICA de PEINETAS, calle de la Esmeralda frente al N.° 300, cerca del Retiro, donde siguen fabricando toda clase de peinetas de carey y de talco á precios muy moderados, y se hallan en aptitud de suplir cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ó para rulos, así como batidores grandes y chicos, labrados y lisos á *precios bajos*.

Se invita á las personas que quieran comprar se sirvan ocurrir á dicha Fabrica antes de comprar en otra parte, pues está en su interes hacerlo así.

WALKER Y BERRIAN.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

EN SAN FERNANDO DE BUENA VISTA.

Se venden cuatro solares que hacen esquina, una cuadra de la Plaza á la Barranca del Rio á los fondos de D. Mariano Peralta, cercados de palo á pique con tres ranchos. En la calle de las Artes frente al núm. 199 vive el encargado de la venta.

Un hermoso armazon y mostrador se vende en la calle de las Artes frente al núm. 199.

a19—6p.

Nuevo Gabinete Optico

EN LA

Confiteria frente al Teatro de la Victoria No. 111.

Deseando el dueño del establecimiento á la par que darle la mayor latitud é impulso proporcionar al delicado criterio de los abitantes de esta ilustre y benemerita capital un recreo digno de la aseptacion de los muchos que hoy aparecen en la socied formó varios proyetos para realisar una adecuado á las constumbres y simpatias del pais; y en berdad que en su reducido dicernimiento cree averse aproximado un tanto al pensamiento que le impulsara con tal objeto, presentando un Nuevo Gabinete Optico, que sin necesidad de comentarlo, asegurarse está en la línea de las primeros en su clase no solo por la finura de su pintura sino por las varias colecciones que le ermosean y le sirvan de tipo: con tal objeto y contando con la proteccion del público se exhibirán todas las noches vistas variadas. La exhibicion tendrá lugar desde la oracion hasta las 10 de la noche.

Entrada General.................. $2.
Yd. Niños..................... 1

Los Domingos y dias festivos empesará la exhibicion á las 6 de la tarde. s6—1m.

METODO ABREVIADO
DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenidola ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este mètodo, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la librería calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.

a16—15p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Hombres.	
El Presbítero D. N. Goneli, donó cien pesos—	100
D. Lucio V. Mancilla [hijo] donó—	50
La Señora de Fernandez, donó cincuenta pesos.	50
D. J. V. donó ciento y cincuenta pesos—	150
El Señor Gefe interino de Policía, remitió donados por D. Pedro Antonio Pardo—	50
El Señor Juez de Paz interino de San Miguel, remitió donados por O. Adolfo Oxcluifexad, setenta pesos procedentes de una demanda á su favor—	70
El Sr. D. Bernabé Escalada, entregó á nombre del finado D. Felix Sorri—	1200
	1670

NUEVO DESPACHO.

LIBROS NUEVOS,

En la Librería de la Victoria N. 49.

—:0:—

Filidor, arte de ajedrez: Hermosilla arte de hablar: Arago, lecciones de Astronomía; Altieri, elementos de Filosofia; Salvá, diccionario de la Academia: Valvuena, diccionario latin: Balmes, el protestantismo; Arte explicado; Devoti, instituciones Canónicas; Teneduría de libros por Desgranges; Curso de Geografia, por Letrone; Balbi, geografia universal; Lamartine, viage á Oriente; Despretz, tratado de Física; Hombre Apostólico, por Ligorio; Yntroduccion á la vida devota; Coloquios con Jesu-Cristo; Oficio parvo de la Virgen; Amor del alma; Devocionario Sagrado; Práctica del amor á la Virgen.

s12—15p.

Teneduría de Libros

POR PARTIDA DOBLE.

J. Willis. Propone dar un curso Teórico práctico de Teneduría de Libros por partida doble [que durará tres meses] á las personas dedicadas al Comercio en todos los ramos del pais. Los individuos que gusten subscribirse de alumnos, se servirán dejar sus nombres y residencia en casa del Sr. D. Patricio Fleming, calle "Julio"—Buenos Ayres Septiembre 12 de 1850.

s12—6-

Gratificacion.

Libros interesantes.

En la Libreria del Plata, Calle San Martin No. 4, acaban de recibirse, entre otras muchas Obras, el Eucologio Romano: Rituale, Romanum: Breviarium idem: Missale idem: Lugdunemis: Teología; Sagrada Biblia: Año Cristiano con las Domínicas y varias adiciones: Salvá, Diccionario de la Academia: Yd. idem Hispano-Latino: Salvá, gramática francesa: Ydem castellana extensa y en compendio: Biblioteca de Predicadores: Ydem de la Religion: Lárraga, Teologia: Balmes, filosofia fundamental: Ydem Religion demostrada al alcance de los niños: Delicias de la Religion: Hermosilla, arte de hablar: Cavalario, Derecho Canónico: Heineccio, recitaciones del Derecho Civil: Bordas, gramática Ytaliana: Nebrija, gramática: A. Trousseau, Heoapeutique: Cementerio de la Magdalena: Coleccion de autores latinos: Jacu, instruccion para confesar: Yrayzos, rúbricas del Misal: Melendez, poesias completas: Sagrada Biblia: Horacio, obras traducidas por Burgos: Huffeland, medicina práctica: Ruchan, medicina doméstica: Walter, derecho eclesiástico universal: Voz de la naturaleza: Sala, ilustracion del derecho Español: Granada, meditaciones: Vallejo, matemáticas: Recopilacion de las leyes de Yndias: obras de Jovellanos: Ydem de Zorrilla: Misterios de Paris y el Judio Errante con láminas: Corpus juris Civilis: Diccionario infernal: Historias pintorescas: de varias naciones: Devocionarios ne muchísimas clases y encuadernaciones en carey, ébano, marfil, terciopelo y varias pastas.

s11—10c.

AVISO.

EN la calle Santa Clara núm. 165 se vende un piano de buen uso. El que se interese ocurra á dicha casa. a19—3p.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.